

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE ALICANTE

Profesor Manuel Sala, 2.
03003 ALICANTE

Ref.: Inf_5504 PM/vj

Expediente: FOESPECIES 2/2018

Asunto: Prohibición de escalada en Peña de Alicante, Sierra de Busot.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente iniciado para evitar molestias a la fauna catalogada y hacerlo compatible con la práctica de la escalada deportiva en el paraje denominado Peña de Alicante, en el municipio de Busot.

Visto el informe de 25 de enero de 2018 emitido por el Técnico de Protección de Especies.

Visto que el artículo 9.1 del Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea y regula el catálogo valenciano de especies de fauna amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV 4-3-2004), prohíbe las molestias a las especies catalogadas

Visto que el artículo 8.4 del Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, (DOGV 30-9-2004) contempla expresamente que la Conselleria podrá restringir temporalmente el uso de los senderos cuando se considere conveniente por motivos de afección al medio ambiente natural, debiendo señalizarlo de forma conveniente.

Visto el Decreto 58/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

RESUELVO

1. Prohibir la realización de la práctica deportiva de la escalada desde el 1 de diciembre al 30 de junio, a la zona denominada Peña del Alicante.
2. Ordenar se señalice con placas conforme al Decreto 179/2004.
3. Ordenar se vigile por el personal adscrito a estos SS.TT. el cumplimiento de esta resolución.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alicante

Firmado digitalmente por
LA DIRECTORA TERRITORIAL